



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de septiembre de 2025

Número 187

csv: BOA20250926017

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

#### **ORDEN MAT/1234/2025, de 22 de septiembre, por la que se declara la celebración "Jaca, Reino y Leyenda" como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.**

Visto el escrito y documentación que integran el expediente presentado el 18 de julio de 2025 por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca), para que la celebración "Jaca, Reino y Leyenda" de dicha localidad sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento, queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón, por tratarse de una celebración tradicional, que se celebra desde hace más de 20 años y que combina elementos históricos, culturales y sociales.

"Jaca, Reino y Leyenda" tiene lugar anualmente, el último fin de semana de septiembre. Es una celebración cuyo origen es el "Mercado Medieval de las tres culturas de Jaca" que se celebra de manera ininterrumpida desde 1993. Combina recreación histórica, espectáculos teatrales, mercado medieval y actividades temáticas en torno al nacimiento del Reino de Aragón con su capitalidad en Jaca, con un enfoque participativo, recreacionista e inmersivo. En concreto, durante la celebración de las jornadas se pone en valor la saga de los Ramírez, quienes fueron los primeros reyes de Aragón y quienes marcaron el devenir de la historia de lo que posteriormente llegó a ser el Reino de Aragón, que culminaría con la unión de Castilla para crear el Reino de España.

Los elementos históricos clave del evento son la catedral de Jaca o el monasterio de San Juan de la Peña, que convierten a la ciudad en un escenario auténtico y real que traslada al medievo, a los siglos XI al XIII a los visitantes que acuden a la cita anual. En los últimos años el evento ha evolucionado dando un salto cualitativo, pasando de ser un evento medieval genérico a un evento histórico y cultural riguroso que pone en valor el nacimiento del Reino de Aragón en Jaca.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado, puesto que contiene Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, don Carlos Serrano Pérez, de 17 de julio de 2025, y Memoria explicativa en la que se incluye la historia y las actividades que componen las jornadas "Jaca,



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de septiembre de 2025

Número 187

csv: BOA20250926017

Reino y Leyenda", su ubicación y entorno, así como su capacidad de atracción de visitantes, con un dossier fotográfico, artículos en prensa y diversos documentos promocionales.

Visto el Informe favorable de la Comarca de la Jacetania de 10 de septiembre de 2025, en el que se resalta la originalidad de la celebración y la capacidad de atracción de visitantes.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo y Hostelería para que la celebración "Jaca, Reino y Leyenda" de dicha localidad sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón, dado que ha quedado plenamente constatado que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 5 de la normativa citada, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, y su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.- Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, la celebración "Jaca, Reino y Leyenda", como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código FITA número 105).

Segundo.- Publicar la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021 de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 del citado texto legal.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2025.  
Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS